

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 078

(Agosto 08 de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA COMUNITARIA — COVECOM DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA”

El Suscrito Alcalde Municipal de Sonsón, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, y en especial de las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, numeral 1 ordinal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que las facultades concedidas al alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 49 de la Carta Política señal que, "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."

Que la Constitución Política en su artículo 209 dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, señala como atribución del alcalde, "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; ...".

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 92 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 preceptúa "El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal..."

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 44 establece que, "Competencia de los Municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción".

Que el Decreto 780 de 2016, del Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" en el Artículo 2.8.8.1.1.3. define "el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, SIVIGILA, "...como el Conjunto de usuarios, normas, procedimientos, recursos técnicos, financieros y de talento humano, organizados entre sí para la recopilación, análisis, interpretación, actualización divulgación y evaluación sistemática y oportuna de la información sobre eventos en salud, para la orientación de las acciones de prevención y control en salud pública.

Que la Ley 9 de 1979 en su Título VII artículo 478 y siguientes establece normas de vigilancia y control epidemiológicos para: a) El diagnóstico, el pronóstico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud; b) La recolección, procesamiento y divulgación de la información epidemiológica, y c) El cumplimiento de las normas y la evolución de los resultados obtenidos de su aplicación.

Que el Artículo 479 de la Ley 9 de 1979, prescribe que la información epidemiológica servirá para actualizar el diagnóstico y divulgar el conocimiento de la situación de salud de la comunidad, para promover la reducción y la prevención del daño en la salud.

Que el Decreto 780 de 2016 señala en el Artículo 2.8.8.1.2.9. "Análisis de la información. Todos los responsables del Sistema de Vigilancia en Salud Pública deberán realizar el análisis del comportamiento de los eventos sujetos a la vigilancia

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruíz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

en salud pública, acorde con los lineamientos establecidos en los modelos y protocolos de vigilancia en salud pública, con el objeto de orientar las intervenciones en salud dirigidas al individuo y a la colectividad y la formulación de planes de acción en salud pública en su jurisdicción."

Que el Decreto 780 de 2016, en su Artículo 4.1.2 prescribe, "Excepción de comisiones y otras instancias. Quedan excluidas de la derogatoria integral prevista en el artículo anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, sistemas administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo de Salud y Protección Social..."

Que el Comité de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria — COVECOM -, es un espacio de análisis que busca generar insumos para la toma de decisiones concretas, que conlleven a acciones tendientes a controlar situaciones que ponen en riesgo la salud de la población en las diferentes escalas del territorio, con participación de la comunidad.

Que los Comités de Vigilancia en Salud Pública constituyen parte funcional de los Sistemas de Vigilancia en Salud Pública, y en Colombia están reglamentados a partir del Decreto 3518 de 2006, el cual estipula en el artículo 37, "Los departamentos, distritos y municipios crearán Comités de Vigilancia en Salud Pública en sus respectivas jurisdicciones, los cuales estarán integrados por representantes regionales de los distintos sectores involucrados en el desarrollo de la red de vigilancia".

Que el Parágrafo 1° del artículo 37 del Decreto 3518 del 2006, consagró, "Para efectos de la aplicación del presente decreto, actuarán como Comités de Vigilancia en Salud Pública, los siguientes: d) Los Comités de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria, COVECOM".

Que el Comité de Vigilancia en Salud Pública estará integrado por representantes regionales de los distintos sectores involucrados en el desarrollo de la Red de vigilancia; en este sentido el Decreto 780 de 2016 en el artículo 2.8.8.1.1.3. Define la Red de Vigilancia en Salud Pública, "como un Conjunto de personas, organizaciones e

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruíz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

instituciones integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como otras organizaciones de interés distintas del sector, cuyas actividades influyen directa o indirectamente en la salud de la población, que de manera sistemática y lógica se articulan y coordinan para hacer posible el intercambio real y material de información útil para el conocimiento, análisis y abordaje de los problemas de salud, así como el intercambio de experiencias, metodologías y recursos, relacionados con las acciones de vigilancia en salud pública."

Que el artículo 2.8.8.1.1.3 define la Vigilancia en Salud Pública, así, "...Función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública."

Por lo anterior el Alcalde del Municipio de Sonsón- Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACION - CRÉASE EL COMITÉ MUNICIPAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA COMUNITARIA — COVECOM DEL MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA, como un espacio para la generación y análisis de información a partir de las necesidades sentidas por la comunidad, que busca aportar a la reflexión sobre los determinantes sociales en salud. Genera procesos de empoderamiento y movilización social en la búsqueda de la transformación de situaciones que afecten a la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN. - El Comité Municipal de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria estará integrado por diferentes grupos, organizaciones, instituciones y sectores sociales, con quienes a partir de la interacción se pueda abordar las problemáticas identificadas al interior de sus ámbitos de vida cotidiana, a saber:

1. El (La) alcalde (sa) Municipal o su delegado (a)
2. El (La) Secretario (a) de Salud Municipal o su delegado (a).
3. El Representante de la IPS

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

4. El (La) Contratista Encargado (a) del área de Aseguramiento Municipal.
5. Profesional del área de Vigilancia de Salud Pública.
6. Representantes de grupos, organizaciones o sectores sociales convocados según la temática de las sesiones convocadas

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA COMUNITARIA - COVECOM MUNICIPAL -. Serán Funciones del Comité Municipal de Vigilancia en Salud Pública Comunitaria — **COVECOM** Municipal de acuerdo con el Decreto Nacional No 3518 de 2006 en su artículo 37, las siguientes:

- a) Realizar el análisis e interpretación de la información generada por la vigilancia en salud pública y emitir las recomendaciones para la orientación en la toma de decisiones, diseño y desarrollo de las acciones de control de los problemas de salud en el Municipio de Sonsón;
- b) Asesorar y apoyar a la autoridad sanitaria territorial en la adopción, implementación y evaluación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, de acuerdo con los lineamientos señalados por el Ministerio de la Protección Social;
- c) Recomendar la formulación de planes, programas y proyectos destinados a garantizar la gestión y operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en el Municipio de Sonsón;
- d) Asesorar a la autoridad sanitaria territorial sobre la investigación en salud que se deba realizar de acuerdo a las prioridades y lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO CUARTO. REGLAMENTO: El Comité Municipal de Vigilancia en Salud Pública Comunitaria definirá su propio reglamento, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto Nacional No 3518 de 2006 solo se podrán ventilar los asuntos señalados previamente en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO. REUNIONES: El Comité Municipal de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria se reunirá ordinariamente una vez (1) trimestralmente y será presidido por

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruíz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

el (la) Secretario (a) de Salud del Municipio de Sonsón o su delegado (a). A su vez, se podrá reunir de manera extraordinaria, para abordar temas imprevistos, urgentes o cuando la situación lo amerite.

ARTÍCULO SEXTO. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica estará a cargo del Profesional o Técnico de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud del Municipio de Sonsón, o su delegado (a), de conformidad con el artículo 37 del Decreto Nacional No 3518 de 2006.

Cuando la especificidad del tema a tratar por parte del Comité así lo requiera, se podrá invitar a participar a expertos en las áreas temáticas, quienes tendrán voz, pero no voto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DEL (LA) SECRETARIO (A) TÉCNICO (A):

1. Convocar al Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias mediante oficio o correo electrónico.
2. Elaborar el orden del día y las propuestas para el Comité.
3. Elaborar las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias y demás comunicaciones que sean requeridas
4. Asistir a las reuniones programadas.
5. Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes.
6. Organizar la logística para el funcionamiento del Comité.
7. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
8. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.
9. Todas aquellas que determine el Comité que tenga que ver con su naturaleza.
10. Preparar y presentar al Comité los documentos de trabajo que sirvan de soporte a la toma de decisiones del mismo.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIA DE LAS REUNIONES. Las convocatorias a las reuniones del COVECOM se harán por el (la) Secretario (a) técnico (a) del Comité, con mínimo cinco (05) días de antelación a la fecha fijada, por medio de citaciones personales a cada uno de los miembros o por correo electrónico, con indicación de los temas que serán tratados en la misma.

La convocatoria para reuniones extraordinarias se realizará con anticipación mínimo un día.

ARTÍCULO NOVENO. FECHA LUGAR Y HORA DE LAS REUNIONES - Las reuniones Ordinarias y Extraordinarias tendrán lugar en la fecha y hora señaladas previamente en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO - EL COMITE MUNICIPAL DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA MUNICIPAL - COVECOM podrá deliberar con la tercera parte de sus miembros, y para decidir requerirá el voto favorable de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ACTAS. De todas las reuniones del **COVECOM** se suscribirá un Acta enumerada en forma consecutiva, con la indicación del día, mes, año, donde consten la totalidad de las recomendaciones, decisiones, conclusiones, y compromisos adoptados por el Comité, y estarán bajo la custodia del (la) Secretario (a) técnico (a) del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FALTA DE QUORUM EN LAS REUNIONES ORDINARIAS: En el evento que la reunión no se efectúe por falta de Quórum, el (la) Secretario (a) técnico (a) del Comité citará a una nueva reunión. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días hábiles ni después de los treinta (30) días calendario, contados desde la fecha fijada para la primera reunión

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PUBLÍQUESE el presente Decreto en la cartelera Municipal, en la página web www.sonson-antioquia.gov.co y diversos medios de comunicación de cobertura municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA: La presente decisión rige a partir de la fecha de su publicación, que deberá hacerse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Expedido en el despacho de la Alcaldía Municipal de Sonsón, a los ocho (08) días del mes de agosto de 2023.


EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		08/08/2023
Revisó:	Secretaría de Salud		08/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora